ALCALDÍA DE FUNZA	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: DIRECTA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN 11-FR - 11

El presente estudio y análisis, se elabora en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	Enero de 2025
Secretaría que elabora el estudio:	Secretaría de Salud
Objeto de la contratación:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS EN SALUD MENTAL Y LA CONVIVENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE FUNZA.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Dentro de las facultades de la alcaldesa del Municipio de Funza está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315 que establece como atribuciones de este, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal d, numerales 1 y 5 del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Que de conformidad con el artículo 49 de la Constitución política modificado por el acto legislativo 2 de 2009, artículo 1° "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (...)".(Constitución Política de Colombia, 1991, Artículo 49).

Que la ley estatutaria 1751 de 2015, cuyo objeto es garantizar el derecho fundamental de la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección , establece en su artículo 5 como obligaciones del estado "a) Abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas; b) Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema; c) Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales; d) Establecer mecanismos para evitar la violación del derecho fundamental a la salud y determinar su régimen sancionatorio; e) Ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/o las entidades especializadas que se determinen para el efecto; f) Velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población; g) Realizar el seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo del ciclo de vida de las personas (...)".

Que la Ley 1122 de 2007, en su artículo 32, establece que la salud pública "está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad".

La gestión en salud pública busca mejorar el desempeño de las organizaciones que forman parte del Sistema de Salud y la articulación de acciones individuales y colectivas centradas en las personas y su entorno vital para la promoción de la salud, la prevención, mitigación y superación de riesgos, que faciliten el logro de las metas de salud del país.

Que, de acuerdo con el Decreto 3518 de 2006, artículo 3, la vigilancia en Salud Pública es una función esencial asociada a la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud, consistente en el proceso sistemático y constante de recolección, análisis, interpretación y divulgación de datos específicos relacionados con la salud, para su utilización en la planificación, ejecución y evaluación de la práctica en salud pública.

Que los eventos de Interés en Salud Pública, son considerados como aquellos eventos considerados como importantes o trascendentes para la salud colectiva por parte del Ministerio de la Protección Social, teniendo en cuenta criterios de

frecuencia, gravedad, comportamiento epidemiológico, posibilidades de prevención, costo-efectividad de las intervenciones, e interés público; que además, requieren ser enfrentados con medidas de salud pública.

Que la Ley 1616 de 2013 "por medio de la cual se expide la ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo 4° que el " Estado a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud garantizará a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, la promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental, atención integral e integrada que incluya diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en salud para todos los trastornos mentales".

Que la Salud Mental es de interés y prioridad nacional para la República de Colombia, es un derecho fundamental, es tema prioritario de salud pública y es componente esencial del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de colombianos.

Que el artículo 35 de la mencionada ley estipula que "El Ministerio de Salud y Protección Social, las Direcciones Territoriales de Salud Departamentales, distritales y municipales a través del Observatorio Nacional de Salud deberán implementar sistemas de vigilancia epidemiológica en eventos de interés en salud mental incluyendo: violencias, consumo de sustancias psicoactivas, conducta suicida, víctimas del conflicto armado, entre otros, que permitan el fortalecimiento de los sistemas existentes tales como el sistema de vigilancia epidemiológica en violencia intrafamiliar, violencia sexual, maltrato infantil y peores formas de trabajo infantil (SIVIM), sistema de vigilancia epidemiológica en consumo de sustancias psicoactivas (Vespa), sistema de vigilancia de lesiones de causa externa (SISVELSE), y el Registro Individual de la Prestación de Servicios de Salud".

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 2626 de 2019, establece la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), la cual es defina como un conjunto de enfoques, estrategias, procesos, instrumentos, acciones y recursos que centra el sistema de salud en el ciudadano, permite atender a la naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud y orienta los objetivos del sistema de salud para generar mejores condiciones de salud de la población, ordenando la intervención de los integrantes del sistema de salud y de otros actores responsables de garantizar la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación, la paliación y la muerte digna, en condiciones de accesibilidad, aceptabilidad, oportunidad, continuidad, integralidad y capacidad resolutiva
.

Que el artículo 5. 5.2. de la Resolución 2626 de 2019, Ministerio de Salud y Protección Social, define la Gestión Integral del Riesgo en Salud como la estrategia transversal de la Política de Atención Integral de Salud que se fundamenta en la articulación e interacción de los agentes del sistema de salud y otros sectores, para identificar, medir, intervenir desde la prevención hasta la paliación y llevar a cabo el seguimiento, monitoreo y evaluación de los riesgos para la salud de las personas, familias y comunidades, orientada al logro de resultados en salud y al bienestar de la población. Se anticipa a las enfermedades y los traumatismos para que estos no se presenten o se detecten y traten precozmente para impedir, acortar o paliar su evolución y consecuencias.

Que el artículo 5.4. de la Resolución 2626 de 2019, Ministerio de Salud y Protección Social, establece que el enfoque diferencial en derechos, "reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, etnia, condición de discapacidad o de víctimas de la violencia, entre otras situaciones que las ubican en una situación de desventaja y mayor vulnerabilidad para el ejercicio del derecho a la salud, por lo cual es preciso generar garantías especiales y esfuerzos encaminados a la eliminación de las mismas. Implica desarrollar un proceso de adaptación o adecuación de las estructuras de servicios disponibles a las características de la población y de los territorios, como factor crítico de éxito en el desempeño del sistema de salud para el cierre de brechas en los resultados en salud".

Que el artículo 8.6. de la Resolución 2626 de 2019, Ministerio de Salud y Protección Social, determina que el Enfoque Diferencial, "reconoce las particularidades de las poblacionales y las condiciones sociales y territoriales que ubican a las personas en situaciones de marginalidad y de mayor vulnerabilidad para el ejercicio del derecho a la salud. En consecuencia, los agentes del sistema de salud, adelantarán acciones para eliminar tanto barreras de acceso a los servicios de salud, como otras formas de exclusión, contribuyendo a la reducción de las inequidades en salud".

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 116 de 2022, artículo 65 y 67, la Secretaria de Salud, tiene como misión, dirigir y gestionar el Sistema general de Seguridad Social en Salud dentro de las disposiciones del orden nacional y departamental adoptadas a las necesidades del municipio. Así mismo liderar acciones transectoriales en el municipio de Funza, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida, mantener y/o recuperar las condiciones en el estado de salud de la población Funzana. Junto la función esencial de adoptar, implementar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y políticas de interés municipal para el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud, teniendo como base fundamental el Análisis de Situación de Salud (ASIS) de la población de Funza, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.

Para la Secretaría de Salud es fundamental ejercer funciones de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo

que afecten la salud humana, promoviendo modos, condiciones y estilos de vida saludables en el territorio. Es asi, que adopta los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Dimensión convivencia social y salud mental, para fomentar "la promoción de la salud mental y la convivencia, la transformación de problemas y trastornos prevalentes en salud mental y la intervención sobre las diferentes formas de la violencia, que contribuya al bienestar y al desarrollo humano y social en todas las etapas del ciclo de vida, con equidad y enfoque diferencial, en los territorios cotidianos"

Que las actividades a realizar en esta dimensión son intervenciones y procedimientos ceñidos a los lineamientos técnicos expedidos por la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de la Protección Social en cuanto a la promoción en salud y Gestión del Riesgo en Salud.

Que, la Resolución 1035 de 2022 Por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capitulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo Room y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera. Adopta y establece al Plan de Salud Pública como una política de estado, con el objetivo de mejorar la salud y bienestar de la población, en la garantía de derecho a la salud. La cual requiere la coordinación, orientación, articulación, reconocimiento y armonización de acciones territoriales, institucionales, intersectoriales, interseccionales, y sociales de forma articulada, diferencial y sostenible.

Que, la Resolución 2367 del 2023 Por la cual se modifican los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 1035 de 2022 y los capitulos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del anexo técnico "Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031". En su capitulo cinco define los fines de la salud pública para el próximo decenio: Garantizar del derecho fundamental a la salud mediante la acción intersectorial y de la sociedad en su conjunto para la generación de impactos positivos en los determinantes sociales de la salud. Mejorar las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de las personas, familias y comunidades que habitan en el territorio colombiano mediante la reducción de desigualdades sociales en salud entre grupos socialmente constituidos. Reducir la mortalidad evitable y su impacto en los años de vida perdidos, así como la morbilidad y discapacidad evitables y su impacto en los años de vida saludables. Lo anterior, bajo los principios de dignidad, progresividad, equidad, justicia social y distributiva, prevalencia del interés general, infusión, interculturalidad, transparencia e integralidad.

Por otra parte, define los sietes ejes estratégicos por los cuales se dará cumplimento a las metas establecidas en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, los cuales son: eje 1. Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública, eje 2. Pueblos y comunidades étnicas y campesinas, mujeres, sectores LGTBIQ+ y otras poblaciones por condición y/o situación, eje 3. Determinantes Sociales de la Salud, eje 4. Atención Primaria en Salud, eje 5. Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias, eje 6. Conocimiento en salud pública y Soberanía Sanitaria, y eje 7. Personal de salud.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, consagra, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Por lo tanto, la Secretaría de Salud requiere a una (01) persona natural, con titulo profesional en psicología, con 13 a 24 meses de experiencia profesional, para dar cumplimiento a las directrices en materia de salud pública y a la meta producto número 48. Implementar el 100 % del Plan de acción de la Política Pública de Salud Mental definido para el cuatrienio, en aras reducir la aparición de riesgo asociados a los eventos de salud mental que afectan las interacciones individuales y colectivas en una comunidad; y fomentar así, una sana convivencia libre de violencias, consumo de sustancias psicoactivas y conducta suicidio. Para el año 2024, se ha alcanzado un avance del 20% de la meta, en este contexto, dentro de la línea de acción enfocada en la gestión del riesgo en salud mental, se activaron las rutas de atención integral para abordar 418 casos de conducta suicida registrados en el Sistema de Información Departamental, así como 119 casos de intentos de suicidio reportados por el Sistema de Vigilancia en Salud Pública. Esta situación resalta la necesidad de contar con un profesional idóneo que se encargue de la activación de rutas en salud mental y del seguimiento adecuado de los casos reportados a nivel municipal.

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2025, y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP II", se puede verificar que el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el mismo.

Finalmente, es importante tener en cuenta que, según certificación expedida por la Dirección de Gestión Humana la Alcaldía Municipal de Funza, no existe personal de planta para dar cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, por lo que es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales.

LÍNEA ESTRATÉGICA: CAPITAL SOCIAL
SECTOR: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
PROGRAMA: Salud Pública y Bienestar
PROYECTO: IDENTIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE FUNZA
META PRODUCTO: 48. Implementar el 100 % del Plan de acción de la Política Pública de Salud Mental definido para el

cuatrienio

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS EN SALUD MENTAL Y LA CONVIVENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE FUNZA.

2.2 CÓDIGO DEL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Código	Denominación
85111607	Servicios de prevención o control de trastornos neurológicos
85111616	Servicios de prevención o control del alcoholismo
85111617	Servicios de prevención o control de la drogadicción

2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Específicas

El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1. Realizar semanalmente seguimiento y activación de rutas a los eventos de interés en Salud Mental reportados por el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), de acuerdo con los lineamientos departamentales y municipales.
2. Realizar bimensualmente una visita presencial a la comisaría de familia del municipio, para verificar el seguimiento oportuno del evento de violencia intrafamiliar.
3. Realizar una asistencia técnica a las Unidades Primarias Generadoras de Datos (UPGD), en los protocolos de Intento Suicida, Consumo de Sustancias Psicoactivas y Violencias, de acuerdo a los lineamientos del Instituto Nacional de Salud.
4. Apoyar mensualmente la convocatoria del comité del buen trato, de acuerdo a lineamientos departamentales y municipales.
5. Elaborar y hacer seguimiento a los planes de acción de prevención de conducta suicida y violencia intrafamiliar, de acuerdo a lineamientos departamentales y municipales.
6. Apoyar mensualmente la aplicación del instrumento psicosocial para la identificación de factores de riesgos psicosociales a población diagnosticada tuberculosis, mediante el Sistema de Salud Pública (SIVIGILA), de conformidad con la normatividad vigente.
7. Apoyar la implementación de la Política Pública de Salud Mental, de acuerdo a las acciones establecidas en el plan de acción.
8. Articular mensualmente acciones con la estrategia de Atención Primaria en Salud, para la gestión del riesgo de casos de salud mental.
9. Apoyar la conmemoración de la semana de la Salud Mental, de acuerdo a lineamientos nacionales, departamentales y municipales.
10. Asistir y apoyar en el reporte de los planes de acción, matrices de seguimiento y demás requerimientos realizados por los comités de: Mesa operativa de primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y familia funzana, y Mesa de desarrollo técnico Funza con calidad de vida.
11. Apoyar la convocatoria, logística y participación de las campañas, jornadas y ferias programadas por la Secretaría de Salud, y participar de los comités, mesas de trabajo y reuniones convocadas por la supervisión.
12. Elaborar y consolidar informes, conceptos, presentaciones y demás documentos, que sean requeridos en relación al objeto contractual
13. Apoyar la gestión de las peticiones, quejas o reclamos que ingresan al buzón de usuario del Sistema de Gestión Documental, con relación al objeto contractual.
14. Participar en el Comité Municipal de Vigilancia Epidemiológica y apoyar las actividades del Equipo de respuesta inmediata (ERI) para la atención y contención de todos los brotes relacionados con los eventos de interés en salud pública, emergencias que afecten la salud de la población y respuesta a los eventos de interés internacional contenidos en el Registro Sanitario Internacional (RS), de acuerdo con los lineamientos dado por el supervisor.

Obligaciones Generales

1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
2. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Funza.
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
11. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
12. El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas.
13. Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral.
14. Cumplir con las Politicas inmersas en el Manual de Politicas de Gestión y Desempeño Institucional de la Alcaldia de Funza - 03-MN-2"
15. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
3. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Las demás consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

2.4 TIPO DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios profesionales.

De acuerdo a la naturaleza juridica del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es la directa, por cuanto el objeto del contrato que se pretende celebrar, se encuadra en la definición y sustento legal del literal h, articulo 2 de la ley 1150 de 2007; numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente

varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE FUNZA; Secretaría de salud.

2.6 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Secretaria de Salud.

3. REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Requisitos de estudio	Requisitos de Experiencia
Título profesional en psicología.	De 13 a 24 meses de experiencia profesional

4. EL PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

4.1 PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución **DIEZ (10) MESES** a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 20 de diciembre del 2025.

4.2 VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($37.800.000).**

El valor del contrato se encuentra justificado en el análisis del sector, teniendo en cuenta la tabla de perfiles y honorarios del sector central del municipio de Funza.

4.3 FORMA DE PAGO: DIEZ (10) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 3.780.000),** en proporción a los servicios efectivamente prestados, sin exceder el 20 de diciembre del 2025.

Dichos pagos se realizarán previo a los siguientes requisitos:

1. Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato
2. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
3. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
4. Presentación de factura cuando corresponda.
5. Para la realización del pago final se deberá contar con el acta de terminación debidamente suscrita.
6. Los documentos deberán ser cargados por el contratista en la plataforma SECOP II, según las indicaciones impartidas por la administración municipal

El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria el Municipio practique, incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar tales como:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Estampilla bienestar adulto mayor	$37.800.000	2%
Pro Cultura	$37.800.000	0.5%

Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

Estas estampillas se liquidan antes de IVA.

5. EL CERTIFICADO DEL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

5.1 NÚMERO DEL CDP: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000412 del 02 de enero del 2025.

5.2 NOMBRE DEL RUBRO Y FUENTE: Rubro No. 2.3.2.02.02.009.1905.19.02.107.048.21004 Servicios para la comunidad, sociales y personales. Fuente: 21004 –11/12SGP SALUD PÚBLICA.

5.3 VALOR TOTAL DEL CDP: TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($37.800.000).

5.4 MATRIZ DE RIESGOS: Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente

No.	1
Clase	GENERAL
Fuente	Interno
Etapa	Ejecución
Tipo	Regulatorio
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Expedición de normas o lineamientos que cambien las condiciones pactadas en el contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Puede llegar a afectar las obligaciones contractuales
Probabilidad	2
Impacto	2
Calificación Total	4
Prioridad	Bajo
¿A quién se le asigna?	Entidad
Tratamiento/Controles a ser implementados	Modificación del contrato para ajustarlo a las normas. Terminación anticipada
Impacto después del tratamiento — Probabilidad	1
Impacto después del tratamiento — Impacto	1
Impacto después del tratamiento — Valoración del riesgo	2
¿Afecta la ejecución del contrato? — Categoría	Bajo
Persona responsable por implementar el tratamiento	No
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Supervisor del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Tres (03) días hábiles después de la entrada de vigencia de la nueva norma
Monitoreo y revisión — ¿Cómo se realiza el monitoreo?	A la suscripción del modificatorio o acta de terminación anticipada
Monitoreo y revisión — Periodicidad ¿Cuándo?	Seguimiento a los cambios normativos
	Mensualmente

	2	
3	GENERAL	
ESPECIFICO	Interno	
Interno	Ejecución	
Ejecución	Operativo	
Operacional	Factores de salud que generen incapacidad médica por un tiempo mayor a 5 dias calendario consecutivos	
Daños en los equipos asignados para el desarrollo de sus funciones	Afecta el cumplimiento de las metas de la secretaría para el desarrollo de las actividades asignadas.	
Afecta la oportuna ejecución de las actividades	2	
3	2	
1	4	
4	Bajo	
Bajo	Contratista	
Contratista /Entidad	suspensión o cesión o terminación anticipada	
El contratista deberá hacer uso de sus implementos para el desarrollo de las obligaciones a su cargo/Realizar la sustitución de los equipos averiados	1	
1	1	
1	2	
2	Bajo	
Bajo	No	
Si	Supervisor del contrato	
Contratista/Entidad	Informe del contratista sobre la incapacidad / verificación de actividades por parte del supervisor	
A la ocurrencia del hecho	Suscripción acta de reinicio o suscripción de la cesión del contrato o del acta de terminación del contrato	
1 día	Seguimiento al desarrollo de actividades del contratista por parte del supervisor, informes y/o comunicaciones del contratista	
Revisiones periódicas a los equipos	Semanalmente	
Mensual		

	4	ESPECIFICO	Interno	Ejecución	Operacional	Perdida de información, documentos o expedientes entregados	Afecta la ejecución del contrato retrasa el desarrollo de las actividades del contrato	2	2	4	Bajo	contratista	Llevar control de los documentos físicos que le son entregados, realizar un back up de los documentos escaneados, solicitar la reconstrucción de los documentos y/o proceso que así lo requieran entregando el informe correspondiente al supervisor del contrato.	1	2	3	Bajo	Si	contratista	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Control escrito del préstamo de los documentos en físico, realización de back up de los documentos que escanee	Semanal				

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuanta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor de este. De conformidad con lo consagrado en el articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario No 1082 de 2015, no se exige garantía para el contrato resultante del presente proceso de contratación directa.
Y teniendo en cuenta que la ejecución contractual de este proceso se llevará a cabo de manera continua y directa donde la interacción será diaria con el contratista, donde se verificará en su momento que el contratista esté cumpliendo con sus obligaciones contractuales, que el servicio se preste con la calidad minima exigida para este tipo de servicios, que se cumpla oportunamente con sus aportes a seguridad social como corresponda, y dado que no se advierte la probabilidad de generar afectaciones a terceros que hagan exigible una garantia de responsabilidad civil extracontractual, se determina que no es necesaria la exigencia de garantías.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Se informa que la presente contratación (SI) (__) (NO) (X) está cobijada con por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano, de conformidad con lo dispuesto en el literal C del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, el cual señala "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, minima cuantia o para la enajenación de bienes del Estado."

9. ANÁLISIS SECTOR

En la contratación directa el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos, y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. En ese sentido, se deben contestar las siguientes preguntas:

1. ¿La Entidad Estatal requiere contratar con una persona natural o jurídica?

PERSONA NATURAL	X	PERSONA JURÍDICA	

2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio el acuerdo con la complejidad del caso?

   Las condiciones de experiencia son las establecidas en el numeral 3º "Requisitos de experiencia" del presente estudio previo y hacen parte del análisis del sector.

3. ¿La entidad ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos?

AÑO	NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2024	CPS20240957	DIANA IZQUIERDO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS EN SALUD PÚBLICA, DE LA CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE FUNZA	$ 17.760.000	148 DÍAS
2023	CO1.PCCNTR.4832233	MARYLIN PAOLA GARCÍA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACCIONES DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO, EN LA DIMENSIÓN DE CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE FUNZA	$ 12.416.184,00	CUATRO (4) MESES
2022	3209477	BRAYAM ALEXANDER GASCA GALEANO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACCIONES DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO, EN LA DIMENSIÓN DE CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE FUNZA	$ 34.722.600	330 días
2021	394	ADRIANA CAROLINA AGUIRRE PACHECO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACCIONES DE GESTION DEL RIESGO, PROMOCION DE LA SALUD E IMPLEMENTACION DE POLITICAS PUBLICAS, EN LA DIMENSION DE CONVIENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD.	$27.000.000	274 días

4. ¿Cuál es el tipo de remuneración recomendada para la prestación de los servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge se tipo de remuneración desde la economia, la eficiencia y la eficacia del proceso de contratación?

   La forma de remuneración del presente contrato se pactará en pagos fijos mensuales vencidos. Lo anterior teniendo en cuenta que, por razones administrativas, el plan anual de caja (PAC) para los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión (OPS) se ha estructurado por ciclos mensuales.

   Así mismo, el estándar de medición y seguimiento de la supervisión para el municipio de Funza (en la mayoría de

los casos), y en términos de eficiencia y eficacia permite que en esos intervalos de tiempo se realice la verificación y validación oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones sin que ello represente un alto riesgo de incumplimiento. Lo anterior significa que los pagos obedecerán exclusivamente a los servicios efectivamente prestados en las cantidades y condiciones requeridas por el supervisor del contrato.

Nombre: Laura Daniela Pinzón Jiménez Directora de Salud Pública Elaboró	FIRMA
Nombre: Norma L. Cardozo Agudelo Secretaria de Salud Aprobó	FIRMA